

119  
Habiendo llegado á mis manos vna Carta de 6 de este mes, con el testimonio que la acompaña del segundo acuerdo en que (en execuzion de lo que os ordené en 20. del pasado) me proponen Personas duplicadas para q. Yo elija nuevos oficiales de Concejo de esa mi Villa de Albama, por concurrir en los que antecedentemente me consultasteis, impedimentos legales que les obstaran para exercer esos Empleos: he resuelto nombrar los Sujetos que van expresados en el Despacho adjunto, a que dareis puntual cumplimiento, pues por estar ya tan adelantado el tiempo, no he querido aguardar el informe del Alcalde mayor; Lo os prevengo, que de aquí adelante no os suceda el dexar de dar Nomina de la proposicion que me hiciere esa Villa, porque aunque como dezis no esté prevenido este requisito en la Real Executoria, es inexcusable para el mejor acierto de la eleccion, que preceda la censura de ese Ministro, y que me diga si en alguno de los propuestos por la Villa concurren las nulidades que rebuñan alas Leyes

